



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 297-2016-MDC.A.
CASTILLA 23 de Mayo de 2016



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 003832, de fecha 29 de Enero del año 2016, presentado por **DILCIA VEGA DE VARGAS**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, la ex trabajadora municipal **DILCIA VEGA DE VARGAS**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N°03-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH-ELTA, de fecha 04 de Febrero del año 2016, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, Dilcia Vega De Vargas, brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Castilla y tiene un record de servicios prestados a esta administración de 07 meses, 29 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe N° 096-2016-MDC-SGRH-REM, de fecha 10 de Febrero del año 2016, el área de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

A) Del 02/03/2015 al 31/10/2015 : 07 meses, 29 días
Tiempo Acumulado Interrumpido : 07 meses, 29 días
Durante el año 2015

II. Periodos de Liquidación

A) Del 02/03/2015 al 31/10/2015 : 07 meses, 29 días
Última Remuneración Percibida a Oct-2015 por S/.750.00 (100%)

S/. 750.00/12mes = S/ 62.50 x 07 meses = 437.50

S/. 62.50c/m/ 30 días = S/ 2.08 x 29 días = 60.32

SE LEGAL

por N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y

Otorga derechos laborales.

Artículo 6° - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL S/ 497.82





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 297 -2016-MDC.A.
CASTILLA 23 de Mayo de 2016

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 074-2016-MDC-GAJ, de fecha 12 de Febrero del año 2016, concluye que: "Se emita Resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Subgerencia de Recursos Humanos; a la recurrente Dilcia Vega De Vargas, por el periodo laborado del 02 de Marzo al 31 de Octubre del 2015; correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas equivalente a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 82/100 SOLES (S/ 497.82); en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones";

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveidos de fecha 16 de Febrero del año 2016, indican que de la revisión efectuada, la recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 0201-2016-MDC-GPP, de fecha 19 de Mayo del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 1482 [0001]-2016; por el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 82/100 SOLES (S/ 497.82), para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas a la ex trabajadora municipal Dilcia Vega De Vargas;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por la ex trabajadora Dilcia Vega De Vargas, en consecuencia otórguese el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 82/100 SOLES (S/ 497.82), por el periodo no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente, por el periodo del 02 de Marzo al 31 de Octubre del 2015; como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese a Dilcia Vega De Vargas, ex trabajadora municipal, domiciliada en Ampliación 5 de Abril Mz. C- Lote 28 (Calixto Balarezo)- Castilla- Piura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE

